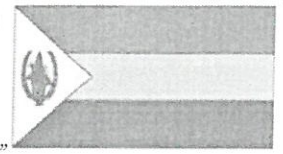




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jesús, 16 de octubre del 2025.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°216-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

### VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 034-2025-MDJ/GDSSM/OMAPED**, de fecha 13 de octubre del 2025, emitido por la Responsable de OMAPED; **b) Informe N°596-2025-DQG/MDJ-JLCP** de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **c) Informe N° 035-2025-MDJ/GDSSM/OMAPED**, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por la Responsable de OMAPED; **d) Informe N°042-2025-MDJ/GDSSM de fecha 15 de octubre del 2025 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDJ;** **e) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000000178** de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

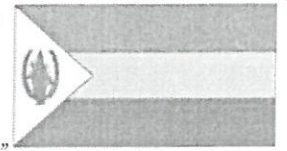
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...):

Que, de acuerdo con la Directiva N° 004-2024-MDJ/GM - “Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús”, aprobada por la Gerencia Municipal, los encargos internos constituyen un mecanismo excepcional de gestión financiera destinado a permitir la ejecución oportuna de actividades institucionales cuya naturaleza impide su atención mediante los procedimientos ordinarios de gasto o contratación. En tal sentido, dichos encargos proceden, entre otros supuestos, para el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni anticipación suficiente; para la atención de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; así como para la cobertura de servicios básicos o alquileres de dependencias cuya ubicación geográfica pudiera poner en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemple la específica fuente de gasto correspondiente. Asimismo, se aplican en casos de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, debidamente sustentadas mediante informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento. En consecuencia, el otorgamiento de fondos bajo esta modalidad responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y servicios municipales, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios establecidos en los Decretos Legislativos N° 1438, 1439, 1440 y 1441, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente:

Que, de acuerdo con lo establecido en el **Informe N° 034-2025-MDJ/GDSSM/OMAPED**, de fecha 13 de octubre del 2025, emitido por la Responsable de OMAPED, el cual derivó a Gerencia Municipal su Requerimiento de servicio de 130 almuerzos en el marco de la ejecución del plan de trabajo denominado “Capacidades que Inspiran” el cual se llevara a cabo el día 17 de octubre del 2025, el cual tiene como objetivo promover la inclusión, el respeto y la equidad hacia las personas con discapacidad a través de actividades formativas, participativas y reflexivas.

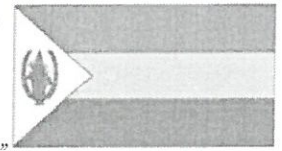
Que, mediante **Informe N°596-2025-DQG/MDJ-JLCP** de fecha 14 de octubre del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que de acuerdo con el expediente N° 8401 y el requerimiento de servicios N° 2025-1004, se ha verificado que los servicios solicitados — correspondientes al requerimiento de servicio de 130 almuerzos en el marco de la ejecución del plan de trabajo denominado “Capacidades que Inspiran” el cual se llevara a cabo el día 17 de octubre del 2025, el cual tiene como objetivo promover la inclusión, el respeto y la equidad hacia las personas con discapacidad a través de actividades formativas, participativas y reflexivas— son de pronta necesidad; sin embargo, considerando que el proceso de adquisición demanda al menos 5 días hábiles, no es posible cubrir la necesidad dentro del plazo requerido, por lo que se **recomienda**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

aplicar el proceso de encargo interno por el monto total de S/ 1,300.00, a fin de garantizar la ejecución del pedido de la Responsable OMAPED y continuar con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo con el Informe N° 035-2025-MDJ/GDSSM/OMAPED, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por la Responsable de OMAPED, se solicita encargo interno para la atender el requerimiento de servicio de 130 almuerzos en el marco de la ejecución del plan de trabajo denominado "Capacidades que Inspiran" el cual se llevara a cabo el día 17 de octubre del 2025, el cual tiene como objetivo promover la inclusión, el respeto y la equidad hacia las personas con discapacidad a través de actividades formativas, participativas y reflexivas.

Que, mediante **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°00000178**, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; se otorga la certificación presupuestal afectándose a la Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal Rubro 07, Meta Presupuestal 0074: "Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad OMAPED", por el monto de **S/ 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles)** atender el requerimiento de servicio de 130 almuerzos en el marco de la ejecución del plan de trabajo denominado "Capacidades que Inspiran" el cual se llevara a cabo el día 17 de octubre del 2025, el cual tiene como objetivo promover la inclusión, el respeto y la equidad hacia las personas con discapacidad a través de actividades formativas, participativas y reflexivas.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO DE DINERO, a nombre de la Srta. **Cristina Jethzabel Bringas Guevara**, identificado con DNI N° 71836595, Responsable OMAPED de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto de 1,300.00 (mil trescientos con 00/100 soles), a fin de atender el requerimiento de servicio de 130 almuerzos en el marco de la ejecución del plan de trabajo denominado "Capacidades que Inspiran" el cual se llevara a cabo el día 17 de octubre del 2025, el cual tiene como objetivo promover la inclusión, el respeto y la equidad hacia las personas con discapacidad a través de actividades formativas, participativas y reflexivas.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER que la Srta. **Cristina Jethzabel Bringas Guevara**, identificado con DNI N° 71836595, Responsable OMAPED de la Municipalidad Distrital de Jesús es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

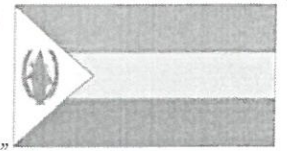
**Artículo Tercero:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**Artículo Cuarto:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente resolución Srta. **Cristina Jethzabel Bringas Guevara**, identificado con DNI N° 71836595, Responsable OMAPED de la Municipalidad Distrital de Jesús para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto. - DISPONER** que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL



